



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 41/2022.-

Crespo – E.Ríos, 17 de Mayo de 2022.-

VISTO:

La necesidad de un incentivo a la puntualidad y presentismo para el personal de la planta transitoria, y

CONSIDERANDO:

Que el adicional por puntualidad y presentismo fue instaurado en el ámbito de nuestra Municipalidad mediante Ordenanza N°14/88 pero exclusivamente para el personal de planta permanente.

Que debe recordarse que en esa época, el personal que no integraba la planta permanente revistaba como “trabajador por jornal”, figura que ha desaparecido de la práctica de contratación de personal municipal. En la actualidad el personal que no goza de estabilidad en el empleo, reviste como “planta transitoria” o como “planta contratada”, conforme la índole de tareas que desempeña.

Que en función de ello, la administración ha ido realizando una progresiva equiparación de los derechos de los trabajadores municipales, sin perjuicio del derecho a la estabilidad en el empleo que se adquiere con la designación en planta permanente. Así, se han ido reconociendo derechos a los trabajadores transitorios en orden a las licencias por enfermedad, anual ordinaria, régimen de sanciones, categorización de los mismos, jornada laboral, etc.

Que producto de esta progresiva equiparación de derechos de los trabajadores municipales y como fruto del permanente diálogo con el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Crespo, surge la iniciativa objeto de la presente Ordenanza, que no solo reconoce un derecho a los trabajadores de planta transitoria –que resulta casi discriminatorio no contemplar, en razón de la manda constitucional de “igual remuneración por igual tarea”- sino que constituye un reconocimiento y un incentivo a aquellos que tienen mayor contracción al trabajo y puntualidad en la asistencia al mismo, además de mejorar sustancialmente los ingresos de las y los trabajadores municipales con menor nivel salarial.

Por ello,



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1º - Establecese a partir del mes de mayo de 2022, una bonificación por puntualidad y presentismo en el desempeño de sus tareas, para el Personal de la Administración Pública Municipal perteneciente a la Planta Transitoria que se encuentren escalafonados.-

ARTICULO 2º - Determinese que la mencionada bonificación será equivalente al Diez por ciento (10%) de la remuneración básica correspondiente a la Categoría 22 del Escalafón Municipal.-

ARTICULO 3º - Dispónese que tendrán derecho a la precepción de la bonificación establecida en el Artículo 1º todos los empleados que acrediten asistencia perfecta y puntual durante el período que se liquida. A los efectos de la liquidación por dicho concepto, se considerará el periodo comprendido entre el día 21 del mes anterior y el 20 del mes vigente que se abona.-

ARTICULO 4º - Dipónese que no invalidará el derecho al cobro de la bonificación los conceptos contemplados en la Ord. 17/84 del Régimen para el Personal de la Administración Municipal de la Ciudad de Crespo, que a continuación se detallan:

- Licencia Anual Ordinaria por Vacaciones
- Licencia por Enfermedades Comunes, excepto que la licencia sea de hasta dos días, en cuyo caso el certificado deberá ser extendido por el Médico Municipal.
- Licencia por Familiar Enfermo, considerándose para el pago del presentismo hasta cinco días anuales.
- Licencia por Maternidad.
- Licencia por Fallecimiento de Familiares.
- Licencia por Matrimonio.
- Licencia por donación de sangre.
- Licencia por Nacimiento o Casamiento de un hijo, siendo la licencia de un día por casamiento de un hijo.
- Tolerancia de una llegada tarde en el mes, de hasta quince (15) minutos.



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

- Licencia por Accidentes de Trabajo, de acuerdo a las normas en vigencia que la regulen para la Administración Municipal.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-